

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N°2023

Lima, 4 de noviembre de 2014

Visto en sesión ordinaria de Concejo Metropolitana de fecha 4 de noviembre de 2014, el Oficio N° 001-090-00007580 emitido por la Jefatura del SAT que remite el Informe N° 266-181-00000029 del 24.10.2014 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 340-MDL, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2015 en el distrito de Lince.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley orgánica de municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 en el diario oficial El Peruano, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, en relación a ello, deberá tenerse presente que con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, respectivamente, cabe señalar que a partir de las sentencias antes mencionadas, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios.

Que, así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificadorio) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas.

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza N° 1533 publicada en el diario oficial El Peruano el 27.06.2011, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales es hasta el último día hábil del mes de setiembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

Que, mediante Ley N° 29679, se dispuso que en los años en que se produzcan los comicios electorales municipales, las municipalidades distritales del país, bajo responsabilidad, deben presentar sus solicitudes de ratificación de ordenanza de arbitrios municipales en un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendarios previos a la fecha prevista para la elección; debido a ello, correspondía que las municipalidades distritales de la Provincia de Lima presenten sus solicitudes de ratificación de arbitrios para el ejercicio 2015 hasta el 5.8.2014, teniendo presente que los comicios electorales se realizaron el 5.10.2014, situación que no tuvieron presente las municipalidades.

Que asimismo, cabe señalar que debido a ello, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante Acuerdo tomado en su Sesión N° 34 del 23.9.2014, autorizó al Servicio de Administración Tributaria – SAT, por única vez y de modo excepcional, la recepción de las solicitudes de ratificación de ordenanzas distritales de arbitrios del 2015 hasta el último día hábil del mes de setiembre del presente ejercicio, a efectos de ser evaluados para su ratificación.

Que, mediante Oficio N° 295-2014-MDL-OSG del 29.9.2014 la Municipalidad Distrital de Lince, solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 340-MDL, a través de la cual se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2015. Durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió el requerimiento N° 266-078-00000076, notificado el 15.10.2014, a través del cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de Lince, las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente. Posteriormente, mediante Oficio N° 003-2014-MDL-OAT de fecha 16.10.2014, la Municipalidad atendió lo requerido, remitiendo la información sustentatoria correspondiente.

Que, asimismo, en atención a que el Tribunal Constitucional ha dispuesto de manera expresa que las ordenanzas de arbitrios deben ser evaluadas y, de ser el caso, ratificadas por las municipalidades provinciales antes del 1.1.2015, el Servicio de Administración Tributaria – SAT procedió a la evaluación legal y técnica correspondiente emitiendo el Informe N° 266-181-0000029 siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015 a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, respectivamente, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza N° 340-MDL, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Lince aprueba los montos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2015, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal. Esto último en la medida que la Municipalidad ha dispuesto la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2014; habiendo cumplido con aprobar el Informe Técnico que da cuenta del cumplimiento por encima del 100% de los costos establecidos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo al culminar el ejercicio 2014.

SERVICIO	Costos 2014 S.	Ejec. Julio 2014 S/.	% Avance	Proy. Dic 2014 S/.	% Cumplimiento
Barrido de Calles	1,614,538.09	791,582.45	49.03%	838,656.69	100.97%
Recolección de Residuos Sólidos	3,272,693.11	1,535,207.24	46.91%	1,754,931.25	100.53%
Parques y Jardines	1,879,668.22	1,093,606.74	58.18%	876,192.51	104.80%
Serenazgo	4,398,717.07	1,996,918.74	45.40%	2,493,221.44	102.08%
TOTAL	11,165,818.50	5,417,315.18	48.52%	5,983,001.89	101.92%

2. La Ordenanza N° 340-MDL mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio.

3. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 340-MDL, en especial del Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2014.

4. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

5. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

6. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Lince, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.

7. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, emiten opinión técnica legal favorable en el presente caso.

De conformidad con la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización, mediante Dictamen N° 232-2014-MML/CMAEO.

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 340-MDL que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2015 en el Distrito de Lince, dado que cumplen con los requisitos en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Precisar que la referida norma ha dispuesto la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2014 (Ordenanza N 330-MDL y Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2735 publicado el 29.12.2013), habiendo cumplido con aprobar el Informe Técnico que da cuenta del cumplimiento por encima del 100% de los costos establecidos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo al culminar el ejercicio 2014.

Artículo Segundo.- Disponer que el presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 340-MDL, incluido el Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2014.

Se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. La evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de su portal institucional www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y la Ordenanza ratificada, los mismos que serán remitidos por la Secretaría General del Concejo al Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 340-MDL

Lince, 24 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 12, de fecha 15 de Setiembre del 2014, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por MAYORÍA, con la abstención de los señores regidores Francisco Xavier Barrón De Olarte y Nathalie Ivette Chunga Alvildo, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2015

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

Aplicase para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 330-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2735, publicado el 29 de Diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2015, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 330-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2735, publicado el 29 de Diciembre del 2013.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- Derogatoria

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- De la vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2015, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación, así como, del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Dispóngase la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

JOSÉ LUIS MARQUEZ MOLINA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía